



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACTA DE REUNIÓN SALA PLENA N° 2016-11

TEMA : RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR MARIA DEL PILAR BOTTO VDA. DE DASSO CONTRA EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 2016-07, MEDIANTE EL QUE SE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA CONTRA LAS VOCALES INTEGRANTES DE LA SALA 10 RESPECTO DEL EXPEDIENTE N° 17082-2013.

FECHA : 30 de mayo de 2016
HORA : 12:00 m.
MODALIDAD : Video conferencia
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores
Av. Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

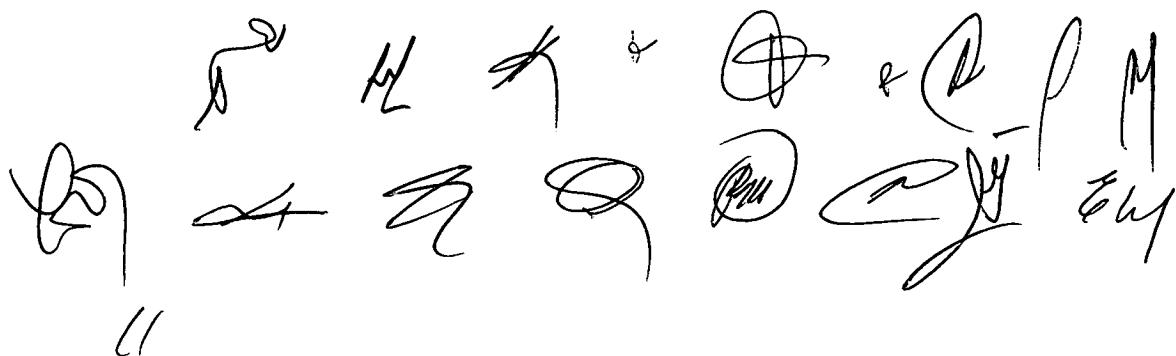
ASISTENTES :	Licette Zúñiga D.	Sergio Ezeta C.	Luis Ramírez M.
	Juana Pinto de A.	Pedro Velásquez L.R.	Mariela Casalino M.
	Jorge Sarmiento D.	Jesús Fuentes B.	Lorena Amico D.
	Gabriela Márquez P.	Carmen Terry R.	Marco Huamán S.
	Elizabeth Winstanley P.	José Martel S.	Doris Muñoz G.
	Patricia Meléndez K.	Rossana Izaguirre LI.	Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Escrito presentado el 23 de mayo de 2016 mediante el que se interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Sala Plena N° 2016-07.
- Informe N° 020-2016-EF/40.07.10, mediante el que la Presidenta de la Sala 10 informa de la interposición del recurso de reconsideración.
- Memorando N° 331-2016-EF/40.01, mediante el cual, la Presidencia del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender el recurso presentado.

II. AGENDA:

Resolver el recurso de reconsideración formulado por María del Pilar Botto Vda. de Dasso contra el Acuerdo de Sala Plena N° 2016-07.


//

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el recurso de reconsideración interpuesto por María del Pilar Botto Vda. de Dasso contra el Acuerdo de Sala Plena N° 2016-07.

Iniciada la sesión, se dio lectura al recurso de reconsideración, en el que la recurrente manifiesta que, en el procedimiento de fiscalización iniciado a su madre, Pilar Díaz Ufano Schutz Vda. de Botto, se determinó un presunto monto imponible y que es el único que la Administración Tributaria ha considerado como desbalance patrimonial sujeto a pago de impuesto en su caso particular, no habiéndose determinado monto adicional a dicha fiscalización.

Agrega que no existe diferencia entre ambas fiscalizaciones y que las operaciones bancarias provienen de las únicas cuentas mancomunadas que ambas tenían, por lo que reitera que la Sala 10, al haber emitido pronunciamiento sobre la fiscalización realizada a su madre, ya se habría pronunciado sobre la forma y fondo de la fiscalización efectuada a ella, habiéndose adelantado opinión, razón por la que considera que no se estaría garantizando un debido proceso y su derecho de defensa.

A continuación, se deliberó sobre el tema materia de agenda y por unanimidad se acordó que no procede el recurso de reconsideración formulado en sede administrativa contra el Acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2016-07, en aplicación del artículo 93º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido a la resolución de una solicitud de abstención, según el cual: “*La resolución de esta materia no es impugnable en sede administrativa, salvo la posibilidad de alegar la no abstención, como fundamento del recurso administrativo contra la resolución final*”.

En tal sentido, la decisión adoptada por el Pleno sobre la solicitud de abstención formulada contra las vocales que integran la Sala 10 no es impugnable en vía administrativa, precisándose que la solicitante ha ejercido sus derechos y que la Sala Plena al emitir el pronunciamiento materia de reconsideración ha evaluado todos los argumentos formulados en su solicitud.

IV. ACUERDOS DE LA REUNIÓN:

“No procede el recurso de reconsideración presentado en sede administrativa contra el Acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2016-07, referido a la solicitud de abstención formulada contra las vocales que integran la Sala 10 en la resolución del Expediente N° 17082-2013 de la contribuyente María del Pilar Botto Vda. de Dasso”.

¹ Similar pronunciamiento se ha emitido en las Actas de Reunión de Sala Plena N° 2005-13 y N° 2008-09.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta, en señal de conformidad.

Licette Zúñiga Dulanto

Sergio Ezeta Carpio

Luis Ramírez Mío

Pedro Velásquez López Raygada

Jorge Sarmiento Díaz

Lorena Amico de las Casas

Carmen Terry Ramos

Elizabeth Winstanley Patio

Doris Muñoz García

Rossana Izquierre Llampasi

Juana Pinto de Aliaga

Mariela Casalino Mannarelli

Jesús Fuentes Borda

Gabriela Marquez Pacheco

Marco Huamán Sialer

José Martel Sánchez

Patricia Meléndez Kohatsu

Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2016-11